



Resolución Decanal N° 1249-2024-CF-D-FCCTP-USMP

Surquillo, 17 de julio de 2024

Visto el acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres de fecha 17 de julio de 2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Participación en la asignatura de prácticas pre profesionales de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 57° del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres el Consejo de Facultad tiene la atribución de "Aprobar los proyectos de reglamentos internos sobre materias exclusivas de la Facultad";

Que, de conformidad con los literales a) y b) del artículo 61° del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres son funciones del Decano de la facultad "a. Presidir el Consejo de Facultad y hacer cumplir sus acuerdos; y b. Dirigir la actividad académica de la Facultad y su gestión administrativa";

Que, mediante Oficio N° OFICIO N° 078-2024-DIR.EPTH-FCCTP-USMP la directora de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, presentó el proyecto de Reglamento de Participación en la Asignatura de Prácticas Preprofesionales de la Escuela de Turismo y Hotelería;

Que, la propuesta de reglamento fue presentada a consideración del Consejo de Facultad en sesión del día 17 de julio del 2024, donde se evaluó y aprobó por unanimidad;

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 61° del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ASIGNATURAS DE PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA DE TURISMO Y HOTELERÍA.



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad de
Ciencias de la Comunicación,
Turismo y Psicología

Artículo Segundo. – Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería

Regístrese, comuníquese y archívese.

Secretario de Facultad

Decana de la Facultad de
Ciencias de la Comunicación,
Turismo y Psicología



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad de
Ciencias de la Comunicación,
Turismo y Psicología

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA ASIGNATURA DE PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA DE TURISMO Y HOTELERÍA

JULIO 2024

INDICE

CAPITULO I: GENERALIDADES

.....
3

CAPITULO II: DEL ACCESO AL LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

.....
4

CAPITULO III: RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA DE TRABAJO EN LA PROFESIÓN

.....
5

CAPITULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE LA ASIGNATURA

.....
5

CAPITULO V: DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO RESPECTO A LAS HORAS PRÁCTICAS DE LA ASIGNATURA

.....
6

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIO

.....
6

ANEXO 1: ESTRUCTURA DEL INFORME DEL ALUMNO

.....
7

CAPITULO I: GENERALIDADES

- Artículo 1.- El Reglamento de participación en la asignatura de preprofesionales de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería (en adelante el reglamento) tiene por objeto establecer las normas y procedimientos excepcionales del desarrollo de la asignatura de prácticas preprofesionales, desarrollada durante el último período de formación académica de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería (en adelante la escuela profesional).
- Artículo 2.- El reglamento alcanza a los alumnos, personal administrativo y docentes de la Escuela Profesional.
- Artículo 3.- Base normativa
- 3.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - 3.2. Ley N° 28518; Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
 - 3.3. Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley N° 28518 – “Ley sobre Modalidades Formativas Laborales”.
 - 3.4. Decreto Supremo N° 003-2008-TR, Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como de las prácticas pre profesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
 - 3.5. Reglamento General de la USMP.
- Artículo 4.- La asignatura de Prácticas Preprofesionales es una asignatura de X ciclo que consta de horas teóricas y prácticas. Las horas teóricas son desarrolladas durante las sesiones de aprendizaje programadas por la escuela profesional; mientras que las horas prácticas pueden ser desarrolladas en centros de aplicación de práctica, convalidadas por experiencia laboral en las áreas de interés de la escuela profesional o desarrolladas a través de un proyecto específico que la escuela profesional apruebe.
- Artículo 5.- El desarrollo de las horas prácticas en centros de aplicación de prácticas puede desarrollarse en una de las siguientes formas:
- 5.1. Realización de actividades remuneradas, de conformidad con la normativa vigente en entidades públicas o privadas.
 - 5.2. Realización de actividades no remuneradas en entidades públicas o privadas.
 - 5.3. Realización de proyectos en organizaciones públicas o privadas con quienes la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Hotelería tenga alianzas o acuerdos de cooperación.
- En los casos 5.1 y 5.2 los alumnos desarrollarán sus horas prácticas en un máximo de 6 horas diarias o 30 horas semanales durante un período no menor a 4 meses. Los alumnos que se encuentren trabajando en la profesión, podrán superar las cantidades descritas en el presente artículo.
- Artículo 6.- La convalidación de las horas prácticas prácticas podrá realizarse mediante el reconocimiento de experiencia laboral o cuando el centro de aplicación de prácticas sea una organización pública o privada del

extranjero. Para este último caso, sólo se contarán aquellas que se hallan realizando dentro de los 12 meses previos a la matrícula.

- Artículo 7.- El desarrollo de un proyecto específico podrá ser elegido por los alumnos, sólo de no haber podido realizar sus horas prácticas en las alternativas descritas en los artículos 5 y 6 del reglamento. Para ello los alumnos se sujetan a las condiciones que la escuela profesional apruebe previo al desarrollo del semestre académico.
- Artículo 8.- La escuela profesional programará charlas informativas para los alumnos durante las horas libres del IX ciclo de todos los turnos existentes, dicha programación será publicada en los medios oficiales de la facultad.

CAPITULO II: DEL ACCESO A LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

- Artículo 9.- Para acceder a la asignatura de prácticas preprofesionales el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:
- 9.1. El alumno deberá culminar el total de sus cursos hasta el IX ciclo, salvo aquellos que apliquen a matrícula especial de conformidad con el Reglamento de Matrícula de la facultad.
 - 9.2. Estar inscrito en la asignatura de prácticas preprofesionales.
 - 9.3. Contar con una alternativa para el desarrollo de las horas prácticas de acuerdo a lo definido en el artículo 4, previo a la matrícula en la asignatura.
- Artículo 10.- Es responsabilidad del alumno contar con una alternativa para el desarrollo de las horas prácticas de acuerdo a lo definido en el artículo 4 antes de matricularse en la asignatura de prácticas preprofesionales de acuerdo con el cronograma académico establecido por la Universidad y cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento.
- Artículo 11.- Los alumnos pueden postular a los centros de aplicación de prácticas con quienes la Facultad tiene convenios u otros que estos consigan. Para ello los alumnos accederán a las vacantes por orden de prelación considerando el promedio ponderado general y cumplir con los requisitos y el cronograma que la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería establezca para el proceso.
- En caso el alumno no cumpla con la presentación dentro de fecha, quedará excluido del proceso.
- Artículo 12.- Cuando el alumno haya sido aceptado por una empresa del extranjero, para la realización de sus prácticas pre profesionales, deberá presentar a la Escuela Profesional:
- 12.1. Copia del boleto aéreo.
 - 12.2. Copia del pasaporte.
 - 12.3. Copia de la visa, de ser requerido en el país de destino.
 - 12.4. Copia del documento que acredite la propuesta laboral.
- Artículo 13.- El alumno que accede a una vacante en un centro de aplicación de prácticas con quien la USMP tenga convenio, no podrá ceder su vacante a otro alumno en ningún caso.

Artículo 14.- En caso los alumnos que accedan a centros de prácticas con quienes la USMP tiene convenio, consigan otro centro de aplicación de prácticas podrán realizar el cambio hasta 2 semanas previa al inicio de las prácticas comunicándolo a la Escuela Profesional, vencido el plazo no se permitirá realizar el cambio.

Artículo 15.- Los alumnos que requieran una carta de presentación de la USMP ante un centro de aplicación de prácticas, deberán acercarse a la Unidad de Experiencia Universitaria (Centro de Empleabilidad) de la facultad y cumplir con los requisitos solicitados por el mencionado órgano de la facultad.

CAPITULO III: RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA DE TRABAJO EN LA PROFESIÓN

Artículo 16.- Los alumnos que se encuentren trabajando en la profesión, al momento de llevar su curso de prácticas, podrán convalidar el mismo como tales, siempre y cuando sigan trabajando en la organización, mientras dura el curso de prácticas, en concordancia con el cronograma académico.

Artículo 17.- En caso el alumno finalice su vínculo laboral, podrá solicitar el reconocimiento de la experiencia de trabajo en la profesión siempre y cuando esta tenga una duración no menor a lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 18.- Para el reconocimiento de la experiencia laboral en la profesión como horas prácticas en la asignatura de prácticas preprofesionales el alumno deberá presentar la constancia o certificado de trabajo emitida por la organización, al momento de presentar los documentos en las fechas requeridas por la Escuela Profesional. En caso no presente el citado documento, la USMP podrá realizar el retiro de oficio por no cumplir con el requisito definido en el presente reglamento.

Artículo 19.- El reconocimiento de la experiencia de trabajo no exime al alumno de cumplir con las horas teóricas de la asignatura de prácticas preprofesionales. Su omisión es un causal de desaprobación de la asignatura.

CAPITULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE LA ASIGNATURA

Artículo 20.- La evaluación y calificación de las prácticas preprofesionales se encuentra definida en el sílabo de la asignatura.

Artículo 21.- Sin perjuicio a lo descrito en el artículo precedente, como máximo en la semana 15 del calendario académico el practicante deberá presentar ante la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería lo siguiente:

21.1. Fichas de evaluación (Formato F-PC05-20).

21.2. Informe del empleador (membretado) firmado y sellado por la persona responsable del practicante (Formato F-PC05-21).

21.3. Certificado/constancia de prácticas o certificado/constancia de trabajo.

21.4. Informe del alumno que describa las actividades y logros obtenidos en el centro de aplicación de prácticas (Anexo 1)

CAPITULO V: DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO RESPECTO A LAS HORAS PRÁCTICAS DE LA ASIGNATURA

- Artículo 22.- En adición a los deberes establecidos en el Reglamento General y demás base normativa de la USMP, los alumnos tienen los siguientes deberes:
- 22.1. El alumno que realice prácticas preprofesionales en el extranjero por convenio con la USMP, deberá retornar en la fecha indicada en la visa. De lo contrario, será desaprobado en la asignatura.
 - 22.2. Desempeñar adecuadamente su rol en el área de interés.
 - 22.3. Mostrar conducta decorosa y ceñirse al código de vestimenta definido por el centro de aplicación de prácticas.
 - 22.4. Respetar las normas establecidas por la Universidad, Facultad y la Escuela Profesional; así como en el centro de aplicación de prácticas.
- Artículo 23.- Son causales de suspensión o retiro del centro de aplicación de prácticas antes de su término:
- 23.1. Los estudiantes que no se presenten a las horas prácticas en los centros de aplicación de prácticas o que reflejen un comportamiento indebido, serán desaprobados de la asignatura. Sin perjuicio a ello, la USMP podrá iniciar un proceso disciplinario sancionador, en concordancia con los reglamentos vigentes.
 - 23.2. Por problemas de salud que interfieran en su normal desempeño en el centro de aplicación de prácticas.
 - 23.3. Por incumplimiento de las normas establecidas por la USMP, facultad, escuela profesional y/o centro de aplicación de prácticas.
 - 23.4. A solicitud del centro de aplicación de prácticas en caso de que el alumno presente un deficiente desempeño, por no adecuarse al perfil profesional del área, o por reorganización del centro de práctica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIO

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería.

ANEXO 1: ESTRUCTURA DEL INFORME DEL ALUMNO

En caso el alumno convalide sus horas prácticas, deberá elaborar el siguiente informe.

CARÁTULA

INTRODUCCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

- 1.1 Giro del negocio (mapa conceptual de la industria, ubicación geográfica)
- 1.2 Historia de la empresa (Visión misión, valores, código de ética)
- 1.3 Ficha técnica
- 1.4 Relación con el Código de Ética de la OMT: ¿Qué artículo del Código de Ética de la OMT considera usted que la empresa está aplicando en la actualidad? Explicar
- 1.5 Relación con los ODS: ¿Qué actividades realiza la empresa en el logro de los objetivos de desarrollo sostenible? Explicar

CAPÍTULO II: DISEÑO ORGANIZACIONAL

- 2.1 Organigrama
- 2.2 Departamentalización
- 2.3 Modelo de organización

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA EMPRESA:

- 3.1 Análisis FODA
- 3.2 Análisis PESTE
- 3.3 Análisis AMOFITH
- 3.4 Análisis competitivo (Factores claves de éxito)
- 3.5 Análisis del mercado (5 fuerzas de Porter)
- 3.6 Estrategias desarrolladas: (genéricas, externas: intensivas, integración e internas)

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES:

- 4.1 Diseño de puesto (nombre del puesto, unidad, jefe inmediato, misión del puesto, funciones, habilidades sociales/prácticas necesarias)

CAPÍTULO V: PROCESO DE MEJORA Y CONTROL

Identificar un área de oportunidad y proponer una mejora. Se pueden utilizar alguna de estas técnicas o la que estimen conveniente para ayudar a describir su proceso de mejora: (Diagrama de Ishikawa, Árbol de problemas, Diagrama de Flujo, 5 porque, 5W2H, Diagrama de Gantt)

- 5.1 Análisis de la situación problemática (Cadena de valor de Porter)

5.2 Ciclo PDCA de DEMING

5.2.1 Planificar (Plan)

5.2.2 Hacer (Do)

5.2.3 Verificar (Check)

5.2.4 Actuar (Act)

5.3 Cronograma de actividades

5.4 Propuesta de seguimiento

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

REFERENCIAS

Formato APA 7ma edición

ANEXOS

Ficha de evaluación

Informe del empleador

Contrato



F-PC05-20 Ficha de evaluación.docx



F-PC05-21 Informe del empleador.docx